



Radicado: S 2024060023505

Fecha: 06/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Por la cual se reabre la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940, y se anexa a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA (E) Mediante Decreto 2024070002287 de 2/5/2024 “por medio del cual se realiza un encargo de funciones” y en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940 del municipio de San Roque – Antioquia, fue cerrada mediante Resolución 2023060004279 de 15/2/2024.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020013464 del 122/3/2024, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, reabrir la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940 y anexarla a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 DEL municipio de San Roque – Antioquia.

“El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos con los cuales se justifica la reapertura de la sede educativa, con el objetivo que el trámite continúe su curso”.

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, "Por la cual se reabre la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940 y se anexa a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reabrir la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940, y anexarla a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque Antioquia.

PARÁGRAFO: Dejar sin efectos la Resolución 2023060004279 de 15/2/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede reabierta y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque Antioquia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO TERCERO La Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI. Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los documentos que expida la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del municipio de San Roque – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaria de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

La secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		6/5/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-5-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			